





Serviu Región de Aysén

RESOLUCION EXENTA Nº 1698

COYHAIQUE, 15 OCT 2010

**APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 16.06.2010, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Guaitecas para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles y/o pasajes: Estero Alvarez - Calle Sin Nombre y Costanera, con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 19º Llamado.
- b) Los Acuerdos Core Nº2617 y Nº2.617-Bis ambos de 30.10.2009 ambos del Consejo Regional de Aysén que aprueban la distribución porcentual comunal de fondos para el Programa de Pavimentos Participativos, 19º llamado.
- c) La Resolución Exenta Nº24 de 11.01.2010 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 19º llamado.
- d) El D.S. Nº 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa
- e) La Ley 20.407 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2010.
- f) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. Nº 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. Nº355/77 (V. y U.)
- g) La Resolución Nº1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- h) El Decreto Nº64 de 24.05.2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

**RESOLUCION:**

- 1) Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 16.06.2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas, para la ejecución de las obras de Pavimentación Participativa 19º Llamado, calles Estero Alvarez - Calle Sin Nombre y Costanera, por un monto total de **\$603.797.984.-** (seiscientos tres millones setecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA  
19 LLAMADO  
CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 16.06.2010, comparece don **VICTOR CARDENAS VALENZUELA**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad Nº8.209.168-8, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire Nº 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don **LUIS MIRANDA CHIGUAY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad, Nº6.711.520-1, domiciliado en Melinka, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de **Guaitecas**, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO :** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8° y 46 de la Ley N° 8.946, sobre Pavimentación Comunal; el D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N° 791 (Hacienda), de 10.07.2000 que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; los Acuerdos Core N°2.617 y N°2.617-Bis ambos de 30.10.2009 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 19º Llamado; la Resolución Exenta N°24 de 11.01.2010 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Décimo Noveno Llamado, el que ha seleccionado en la **Comuna de Las Gúaitecas**, los siguientes proyectos;

**SEGUNDO :** Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

**IDENTIFICACION DEL PROYECTO**

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
Estero Alvarez y Calle Sin Nombre	Cementerio- Tocopilla (La Puntilla)/ Estero Alvarez – Costanera Oeste (lado cementerio)	352
Costanera	Rampa Municipal – Cementerio Arenal	687

**A P O R T E S :**

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Estero Alvarez y Calle Sin Nombre	174.850.330	4.577.234	3.661.787
Costanera	401.776.744	10.517.716	8.414.173
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$576.627.074</b>	<b>\$15.094.950</b>	<b>\$12.075.960</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$603.797.984.-</b>		

**TERCERO :** Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$603.797.984.-** (seiscientos tres millones setecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$576.627.074.- (quinientos setenta y seis millones seiscientos veintisiete mil setenta y cuatro pesos), gasto que se imputará al ítem ....., Asig. .... del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Gúaitecas, enterará la suma de \$15.094.950.- (siete millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), aporte que se imputará al ítem .....Asig. .... del presupuesto Municipal.

Con un aporte de los Comités de Pavimentación de las calles Estero Alvarez - Calle Sin Nombre y Costanera. De \$12.075.960.- (doce millones setenta y cinco mil novecientos sesenta pesos), gasto que se imputará al ítem ..... Asig. .... del Presupuesto Municipal. La Municipalidad deja constancia que el aporte de los comités antes indicados, han sido depositados a la fecha por los interesados en arcas Municipales.

**CUARTO :** La Ilustre Municipalidad de Gúaitecas según lo indicado en su Ord. 307 de 08 de Abril de 2010 enterará los aportes de los Comités y Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$4.000.000.-	MAYO 2010
2	\$2.000.000.-	JUNIO 2010
3	\$2.000.000.-	JULIO 2010
4	\$3.000.000.-	SEPTIEMBRE 2010
5	\$4.094.950.-	OCTUBRE 2010
6	\$12.075.960.-	NOVIEMBRE 2010
<b>TOTAL</b>	<b>\$27.170.910.-</b>	

**QUINTO :** Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en que se inicia el Programa, lo que deberá constar en el Convenio respectivo y ser objeto de aprobación por el Concejo Comunal. En caso de que el Municipio no de cumplimiento a ninguna de las dos alternativas de ingreso de aportes al SERVIU, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos sectoriales comprometidos en dicha comuna, seleccionando proyectos de la lista de espera de acuerdo a la distribución existente del Gobierno Regional y según el orden de prioridad obtenido por éstos o en su defecto disminuyendo el arrastre del Programa. El SERVIU comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Podrá también solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del integro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del SERVIU.

**SEXTO :** Corresponderá al Serviu Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviu Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

**SEPTIMO :** Don **LUIS MIRANDA CHIGUAY** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para **modificar convenios mandatos** de pavimentos participativos del 19 llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de **Guaitecas**, **para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSEN.**

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera.

En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

**OCTAVO:** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

**NOVENO :** El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

**DECIMO:** La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Item 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cod. Bip. 30092286-0 del presupuesto, Serviú Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.

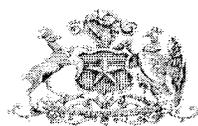


**VICTOR CARDENAS VALENZUELA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AISEN**

*[Handwritten signature]*  
M/PR/CB/02/05V  
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Guaitecas.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviú





Gobierno de  
**CHILE**

SERVIU REGION DE AYSÉN

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA  
19 LLAMADO  
CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 16.06.2010, comparece don **VICTOR CARDENAS VALENZUELA**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N°8.209.168-8, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don **LUIS MIRANDA CHIGUAY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad, N°6.711.520-1, domiciliado en Melinka, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de **Las Güaitecas**, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO** : De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8° y 46 de la Ley N° 8.946, sobre Pavimentación Comunal; el D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N° 791 (Hacienda), de 10.07.2000 que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; los Acuerdos Core N°2.617 y N°2.617-Bis ambos de 30.10.2009 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 19° Llamado; la Resolución Exenta N°24 de 11.01.2010 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Décimo Noveno Llamado, el que ha seleccionado en la **Comuna de Las Güaitecas**, los siguientes proyectos;

**SEGUNDO** : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

**IDENTIFICACION DE L PROYECTO**

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
Estero Alvarez y Calle Sin Nombre	Cementerio- Tocopilla (La Puntilla)/ Estero Alvarez – Costanera Oeste (lado cementerio)	352
Costanera	Rampa Municipal – Cementerio Arenal	687

**A P O R T E S :**

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGION AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Estero Alvarez y Calle Sin Nombre	174.850.330	4.577.234	3.661.787
Costanera	401.776.744	10.517.716	8.414.173
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$576.627.074</b>	<b>\$15.094.950</b>	<b>\$12.075.960</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$603.797.984.-</b>		

**TERCERO :** Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$603.797.984.-** (seiscientos tres millones setecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$576.627.074.- (quinientos setenta y seis millones seiscientos veintisiete mil setenta y cuatro pesos), gasto que se imputará al ítem ..... Asig. .... del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Las Gúaitecas, enterará la suma de \$15.094.950.- (siete millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), aporte que se imputará al ítem .....Asig. .... del presupuesto Municipal.

Con un aporte de los Comités de Pavimentación de las calles Estero Alvarez - Calle Sin Nombre y Costanera. De \$12.075.960.- (doce millones setenta y cinco mil novecientos sesenta pesos), gasto que se imputará al ítem ..... Asig. ...., del Presupuesto Municipal. La Municipalidad deja constancia que el aporte de los comités antes indicados, han sido depositados a la fecha por los interesados en arcas Municipales.

**CUARTO :** La Ilustre Municipalidad de Las Gúaitecas según lo indicado en su Ord. 307 de 08 de Abril de 2010 enterará los aportes de los Comités y Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$4.000.000.-	MAYO 2010
2	\$2.000.000.-	JUNIO 2010
3	\$2.000.000.-	JULIO 2010
4	\$3.000.000.-	SEPTIEMBRE 2010
5	\$4.094.950.-	OCTUBRE 2010
6	\$12.075.960.-	NOVIEMBRE 2010
<b>TOTAL</b>	<b>\$27.170.910.-</b>	

**QUINTO :** Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en que se inicia el Programa, lo que deberá constar en el Convenio respectivo y ser objeto de aprobación por el Concejo Comunal. En caso de que el Municipio no de cumplimiento a ninguna de las dos alternativas de ingreso de aportes al SERVIU, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos sectoriales comprometidos en dicha comuna, seleccionando proyectos de la lista de espera de acuerdo a la distribución existente del Gobierno Regional y según el orden de prioridad obtenido por éstos o en su defecto disminuyendo el arrastre del Programa. El SERVIU comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Podrá también solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del íntegro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del SERVIU.

**SEXTO :** Corresponderá al Serviu Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviu Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

**SEPTIMO:** Don **LUIS MIRANDA CHIGUAY** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para **modificar convenios mandatos** de pavimentos participativos del 19 llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de Las Gúaitecas, **para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSÉN.**

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera.  
En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

**OCTAVO:** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

**NOVENO:** El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

**DECIMO:** La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.



**VICTOR CARDENAS VALENZUELA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR SERVIU REGION AYSÉN



**LUIS MIRANDA CHIGUAY**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LAS GUAITECAS

